

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N° 0037-2019-INIA-DGIA

Lima, 31 MAYO 2019

VISTO:

Solicitud de Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas, de fecha 11 de julio del 2017, el Oficio N° 528-2017-INIA-EEAC-D/ARS, de fecha 20 de julio del 2017, el Informe N° 245-2017-INIA-DGIA/SDRIA, de fecha 12 de setiembre del 2017, el Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 001-2017-INIA-EEAC/ARS, de fecha 19 de diciembre del 2017, el Oficio N° 018-2018-MINAGRI-INIA-EEA-D/ARS, de fecha 12 de enero del 2018, el Oficio N° 026-2018-MINAGRI-INIA-EEAC-D/C, de fecha 17 de enero del 2018, el Informe Técnico N° 012-2018-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-CCGG, de fecha 05 de febrero del 2018, el Informe N° 0072-2018-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES, de fecha 16 de febrero del 2018, el correo electrónico del Ing. Julio Puma Urrutia, de fecha 22 de marzo del 2019, el Informe Legal N° 012-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/FTE, de fecha 21 de mayo del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Semillas – Ley N° 27262 modificada por Decreto Legislativo N° 1080, en adelante Ley General de Semillas, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6° de la Ley General de Semillas, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



- 2 -

Que, el artículo 5° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, en adelante Reglamento General, estableció que corresponde al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo con lo señalado por el artículo 6° de la Ley General de Semillas y al **INIA** se le denomina Autoridad en Semillas;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, de fecha 6 de agosto de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, el cual modificó entre otros la estructura orgánica del INIA, entre los cuales se encuentra la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria como órgano dependiente de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;

Que, por Resolución Jefatural N° 00029-2015-INIA, de fecha 30 de enero de 2015, se resolvió que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (**DGIA**) a través de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria (**SDRIA**) ejerza las funciones técnico – administrativas de la Autoridad en materia de Semillas;

Que, por Resolución Jefatural N° 140-2016-INIA, de fecha 27 de julio de 2016, la Jefatura del INIA resolvió autorizar a la **DGIA**, que tiene a su cargo al **SDRIA**, la ejecución de las actividades destinadas al establecimiento de las áreas no estructuradas de Cuarto Nivel dentro de su Dirección;

Que, por Resolución Directoral N° 0046-2018-INIA-DGIA, de fecha 30 de julio del 2018, el Director General de la **DGIA** resolvió establecer al Área de Regulación en Semillas – ARES como un Área No Estructurada de Cuarto Nivel del **SDRIA**;

Que, mediante Solicitud de Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas, la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL VALLE SAGRADO LTDA.**, en adelante **AGROVAS**, con RUC N° 20491050960, con domicilio legal en Sector Huandar Chico, Carretera Calca – Urubamba Km 57.5, distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco, solicitó la inscripción de su Planta de Acondicionamiento de Semillas en el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas. A tales efectos, adjuntó a su solicitud, la siguiente documentación:

- a) Copia del voucher N° 08991149-5-F emitido por el Banco de la Nación, por el monto de S/. 375.19 (trescientos setenta y cinco con 19/100 soles), correspondientes al pago por el derecho de inscripción de en el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas;
- b) Copia del DNI N° 41006249, perteneciente a YOLANDA JIMENEZ MENDOZA, Gerente General de **AGROVAS**;
- c) Copia de la vigencia de poderes de YOLANDA JIMENEZ MENDOZA, Gerente General de **AGROVAS**;
- d) Copia de la Partida Electrónica Registral N° 11125143 de **AGROVAS**;
- e) Copia de la Ficha RUC N° 20491050960, perteneciente a **AGROVAS**;
- f) Declaración Jurada suscrita por YOLANDA JIMENEZ MENDOZA, Gerente General de **AGROVAS**, por la que jura que su representada al no contar con un laboratorio, solicitará servicios del Laboratorio Oficial de la Autoridad en Semillas. Asimismo,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0037-2019-INIA-DGIA

- 3 -

indica que su representada cuenta con instalaciones de 500 m² para el acondicionamiento de semillas (contando con ambientes para los servicios de recepción, limpieza y selección de semillas de maíz), así como cuenta con equipos como: seleccionadora de maíz, mallas de acero inoxidable, desgranadora, embasadora, balanzas, cosedora, determinador de humedad y tarimas para acondicionar la semilla de maíz.

- g) Declaración Jurada suscrita por YOLANDA JIMENEZ MENDOZA, Gerente General de **AGROVAS**, por la que jura que cuenta con los servicios del Ing. Agrónomo HIGIDIO ORTEGA MORA, como profesional responsable del manejo y acondicionamiento de la semilla.
- h) Copia del Título Profesional de Ingeniero Agrónomo otorgado a HIGIDIO ORTEGA MORA, otorgado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco el 08 de enero del 2001;
- i) Certificado de Habilidad emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú a nombre de HIGIDIO ORTEGA MORA (18.jul.2017).

Que, con Oficio N° 518-2017-INIA-EEAC-D/ARS, el Director de la EEA Andenes - Cusco, elevó la Solicitud de Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas de **AGROVAS** a la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA);

Que, mediante Informe N° 245-2017-INIA-DGIA/SDRIA, el Director de la SDRIA solicitó al Director de la EEA Andenes – Cusco, que el Ing. Julio Puma Urrutia realice la inspección de la Planta de Acondicionamiento de Semillas declarada por el solicitante;

Que, mediante Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 001-2017-INIA-EEA-C/ARS, el Inspector del INIA, Ing. Julio F. Puma Urrutia realizó la inspección de la Planta de Acondicionamiento de Semillas, ubicada en Sector Huandar Chico, Carretera Calca – Urubamba Km 57.5,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 4 -

distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco, perteneciente a AGROVAS y encontrando lo siguiente:

- a) Se ubica en Sector Huandar Chico, Carretera Calca – Urubamba, Km. 57.5, distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco;
- b) Especies que acondiciona: maíz (*Zea mays*);
- c) Equipos encontrados: 2 seleccionadora de maíz (sin marca ni modelo, operativas), 1 balanza eléctrica (marca Soret, modelo 1708, operativa), 2 balanzas eléctricas (marca Suminco, modelo 148802, operativas), 2 cosedoras eléctricas (marca Fischbein, modelo 16031105), 1 cosedora eléctrica (marca Caution, modelo GK-26-1A, operativa), 1 desengranadora de maíz (marca Negavin, modelo DMN7-120, operativa) 1 envasadora de maíz (marca Negavin, modelo EGNP-35, operativa), 1 balanza de precisión (marca Paecix-Weigh, modelo QC 6000001, operativa) 1 determinador de humedad (sin marca, ni modelo, operativo) y 3 mallas inoxidable para selección (sin marca, ni modelo, operativas);
- d) Instalaciones para el acondicionamiento de semillas: recepción, selección, procesamiento, tratamiento, envasado y almacenamiento;

Que, con Oficio N° 018-2018-MINAGRI-INIA-EEA-D/ARS, el Director de la EEA Andenes – Cusco remite:

- a) La Declaración Jurada presentada por **AGROVAS**, sobre sus instalaciones para el acondicionamiento de las semillas: 1 almacén de concreto para recepción de 120 m², 1 almacén de concreto para limpieza de 50m², 1 almacén de acondicionamiento de semillas de 300 m², 1 almacén de concreto para envase de 60 m², 1 oficina de atención para la venta de semillas;
- b) El contrato original de servicio del Ing. Higidio Ortega Mora con **AGROVAS**;
- c) El Informe de Inspección realizado a la Planta de Acondicionamiento de Semillas de **AGROVAS**, ubicada en Sector Huandar Chico, Carretera Calca – Urubamba Km 57.5, distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco;

Que, con Oficio N° 026-2018-MINAGRI-INIA-EEAC-D/C, el Director de la EEA Andenes – Cusco, cumple con remitir el Informe de Inspección realizado a la Planta de Acondicionamiento de Semillas de **AGROVAS**, ubicada en Sector Huandar Chico, Carretera Calca – Urubamba Km 57.5, distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2018-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-CCGG, la Especialista en Semillas concluye que la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL VALLE SAGRADO LTDA. – AGROVAS** ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos para inscribir su Planta de Acondicionamiento de Semillas;

Que, con Informe N° 0072-2018-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES, la Responsable del Area de Regulación en Semillas (ARES) eleva el Informe Técnico N° 012-2018-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-CCGG, por el que se concluye que **AGROVAS** ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos para inscribir su Planta de Acondicionamiento de Semillas;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0037-2019-INIA-DGIA

- 5 -

Que, con correo electrónico del Ing. Julio Puma Urrutia de fecha 22 de marzo del 2019, adjuntó copia de la Declaración Jurada de **AGROVAS**, de fecha 13 de marzo del 2019, con la que se reemplazó a la Declaración Jurada de fecha 11 de enero del 2018, subsanando la observación relativa a que la Planta de Acondicionamiento de Semillas, no cuente con una Oficina destinada para la venta de semillas;

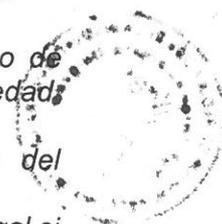
Que, de los actuados, se ha podido verificar que el domicilio legal de AGROVAS se encuentra ubicado en Calle Mesón de la Estrella N° 129, distrito, provincia y departamento del Cusco;

Que, el artículo 35° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2005-AG, prescribe los requisitos que deben cumplir los interesados en inscribir Plantas de Acondicionamiento de Semillas en el Registro respectivo, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 35°.- Requisitos para Plantas de Acondicionamiento de Semillas

Para inscribirse en él, los interesados deben presentar una solicitud, adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Descripción de los equipos con que se cuenta y su estado de operatividad.*
- b) Descripción de las instalaciones para el acondicionamiento de semillas.*
- c) Declaración Jurada o Constancia de contar con los servicios propios o de terceros, respectivamente, para el análisis de calidad física, calibre y humedad, según especies a seleccionar.*
- d) Disponer de los servicios de un profesional responsable técnico del acondicionamiento de las semillas.*
- e) Copia del DNI del solicitante como persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.*
- f) Cuando se trate de persona jurídica, acreditar su personería jurídica y el poder vigente del representante legal, inscritos en Registros Públicos.*
- g) Copia del Registro Único de Contribuyentes – RUC.*



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 6 -

h) *Presentar la boleta de depósito correspondiente al pago por derecho de trámite.*;

Que, los artículos 27°, 38°, 39°, 40° y 59° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, establecen las obligaciones y responsabilidades que deberá cumplir las Plantas de Acondicionamiento de Semillas;

Que, el artículo 43° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, establece las causales por las que se podrá cancelar el Registro de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de **AGROVAS**;

Que, el Informe Legal N° 012-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/FTE, emitido por el Especialista en Temas Legales concluye y/o recomienda lo siguiente:

1. Cada vez que en el expediente se haya hecho mención que el domicilio legal de la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL VALLE SAGRADO LTDA – AGROVAS** se encuentra ubicado en Sector Huandar Chico, Carretera Calca – Urubamba Km 57.5, distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco, deberá entenderse que se encuentra ubicado en Calle Mesón de la Estrella N° 129, distrito, provincia y departamento del Cusco;
2. Al haber cumplido con presentar todos los requisitos que establece la normativa vigente para la inscripción en el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas, corresponde inscribir la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL VALLE SAGRADO LTDA - AGROVAS**, con RUC N° 20491050960, ubicada en Sector Huandar Chico, Carretera Calca – Urubamba Km 57.5, distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco, para acondicionar maíz (*Zea mays*);
3. La Resolución Directoral que resuelva la inscripción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL VALLE SAGRADO LTDA - AGROVAS** en el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas, deberá ser notificada en su domicilio legal, ubicado en Calle Mesón de la Estrella N° 129, distrito, provincia y departamento del Cusco;

De conformidad con la Ley N° 27262, Ley General de Semillas y sus modificatoria el Decreto Legislativo N° 1080, el Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014- MINAGRI, las Resoluciones Jefaturales N° 00029-2015-INIA y 140-2016-INIA y por Resolución Directoral N° 0046-2018-INIA-DGIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INSCRIBIR en el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0037-2019-INIA-DGIA

- 7 -

la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL VALLE SAGRADO LTDA - AGROVAS**, con RUC N° 20491050960, ubicada en Sector Huandar Chico, Carretera Calca – Urubamba Km 57.5, distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco, para acondicionar maíz (*Zea mays*).

Artículo 2°.- La **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL VALLE SAGRADO LTDA - AGROVAS**, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 27°, 38°, 39°, 40° y 59° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado Decreto Supremo N° 024-2005-AG.

Artículo 3°.- En caso que **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL VALLE SAGRADO LTDA - AGROVAS**, incurra en alguna de las causales de cancelación del registro contempladas en el artículo 43° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado Decreto Supremo N° 024-2005-AG, se le podrá cancelar el Registro a la Planta de Acondicionamiento de Semillas señalada en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL VALLE SAGRADO LTDA - AGROVAS**, con RUC N° 20491050960, en su domicilio legal ubicado en Calle Mesón de la Estrella N° 129, distrito, provincia y departamento del Cusco.

Artículo 5°.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web del **INIA** (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

31 MAYO 2019

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI

Fedatario

R.J. N° 019-2017-INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN AGRARIA

ING. JESÚS F. CALDAS CUEVA, MSc.
DIRECTOR GENERAL



